

ACCERDO SOBRE SERVICIO MILITAR ENTRE EL GOBIERNO ARGENTINO Y EL GOBIERNO FINLANDES

Aepública de Finlandia, deseando salvar con espíritu de amistoso entendimiento las dificultades relacionadas con el servicio militar de las personas de nacionalidad argentina según las leyes argentinas y de nacionalidad finlandesa según las leyes finlancesas, convienen las siguientes disposiciones:

ARTICULL I

Las personas de nacionalidad argentina según las leyes de la República Argentina y de nacionalidad finlandesa según las leyes de la depública de Finlandia, quedarán exceptuadas en tiempo de paz del servicio militar que podría serles impuesto por las leyes finlandesas, siempre que comprueben, mediante la presentación de un documento oficial de las autoridades argentinas haber cumplido con las obligaciones que les impones las leyes argentinas con respecto al servicio militar o haber sido exceptuadas definitivamente de sa cumplimiento.

- - - -

ARTICULO II

Las personas de nacionalidad argentina aegún las leves de la República Argentina y de nacionalidad finlandesa según las leves de la República de Finlandia, quedarán exceptuadas en tiempo de paz del servicio militar que podría serles impuesto por las leves argentinas, siem pre que comprueben, mediante la presentación de un documento oficial de las autoridades finlandesas haber cumplido con las obligaciones que les imponen las leyes finlandesas con respecto al servicio militar o haber si do exceptuadas definitivamente de su cumplimiento.

ARTICULO III

Las disposiciones que anteceden en mada afectan la situa - ción jurídica de las personas mencionadas, en materia de nacionalidad.

ARTICULG IV

Este Acuerdo se aprobará y ratificará según el procedimien to constitucional de cada una de las Altas Partes Contratantes.

Las ratificaciones se canjearán en Helsinki y el Acuerdo en trará en vigor simultáneamente para ambas Partes en la fecha del canje de ratificaciones.

Este Acuerdo podrá ser denunciado por cualquiera de las



Partes antes del primero de octubre de cada año.

En le de lo cual se firman dos ejemplares en idioma cag tellano y dos en idioma finiandés del presente Acuerdo, igualmente válidos, en la ciudad de Buenos Aires a los ocho días del mes de Abriledel año mil novecientos sesenta y tres.

SOINI PALASTO Embajador Extraordinario y Flenipotenciario de la República de Finlandia CARLOS MANUEL MUÑIZ Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina

C.